NOTA DNCP/DNC/Nº 26.594/2017.

Asunción, 19 de octubre de 2017.

Señora:
Lic. MARIA CASCO LICHI
RESPONSABLE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FONDO GANADERO
Presente:

REF.: NOTA DE RESPONSABILIDAD EXP. Nº 331947 (12/10/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE SEPELIO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO" – ID Nº 336.649

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En atención a la **NOTA UOC Nº 310/2017 remitida por el FONDO GANADERO** con fecha del ***17 de octubre de 2017***, donde se ratifican en los puntos citados en la **NOTA DNCP/DNC/Nº 26.221/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, donde se hace mención del pago de los servicios aun no recibidos por parte de la convocante** , se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP Nº 948/10)**. La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Además, reiteramos a la convocante si no considera de acuerdo a la naturaleza del servicio llevar la presente contratación por contrato abierto, debido a que no es posible estimar la cantidad de veces que se requerirá el servicio, basamos lo expuesto en el art. 4 inc. a) de la ley 2051 que establece cuanto sigue "Que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que ***las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria***.

Por otra parte, sugerimos ajustarse a lo establecido **por ley Nº 5554/2016 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016**, vigente para el 2017, en su artículo 99 menciona: "...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. **En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida *con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado*...".**

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley Nº 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.